



BUIN, 01 FEB 2021

DECRETO ALC. N° 318 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Buin Joven", aprobado por Decreto ALC. N° 116 (13/01/2021).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.03 – Buin Joven**, de acuerdo a la Certificación de Gastos, emitida por SECPLA - Presupuesto.

4.- Las Solicitudes de Contratación Honorarios N° 44 y 45 (08/01/2021), enviadas por el Director de Desarrollo Comunitario, por las cuales solicita autorizar las contrataciones a honorarios de las personas, por prestación de servicios en el programa Buin Joven.

5.- La resolución del señor Alcalde.

**DECRETO**

1.- Apruébese el contrato a Honorarios suscrito con personas por prestación de servicios de: **Coordinadora del Programa, reuniones con agrupaciones juveniles, Ejecución de actividades con organizaciones juveniles; Realizar difusión de actividades vinculadas al Programa, Elaborar y preparar material de apoyo que permitan complementar y sensibilizar a la comunidad con temas juveniles**, en el marco del Programa denominado Buin Joven, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Makarena Liset Oliva Fuentes		666.666.-	01/01/2021	30/06/2021
2	Valentina A. Riquelme Plaza		500.000.-	01/01/2021	31/03/2021

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario.

3.- Los contratos se celebran por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo del Director de Desarrollo Comunitario, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.03 – Buin Joven**.

  
GÉRONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JAA/GMG/VVS/VFG/arg/erm  
Distribución

- Secretaría Municipal  
- Recursos Humanos

  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por Orden del señor Alcalde.